



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP. Sirvase proveer. Sabanalarga, dieciocho (18) de enero de 2024.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00246-00
DEMANDANTE	MAFALDO GOENAGA
DEMANDADO	MARITZA DEWNEY TORRES

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia en el expediente, que el Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, perito designado para realizar el informe pericial sobre el predio materia de proceso, no ha allegado al correo institucional de este despacho, su experticio, razón por la cual el despacho, previo a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, dispondrá requerir al citado auxiliar de la Justicia, a fin de que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte el informe pericial para el que fue designado por este despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes.

En vista de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

UNICO: Requerir al Arquitecto JUAN CARLOS CORONADO GRANADOS, a fin de que en el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte el informe pericial para el que fue designado por este despacho, dentro del presente proceso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes. Remítasele copia de esta providencia para su conocimiento a las partes y al auxiliar de la justicia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>Sabalarga, 19 de enero de 2024</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 007</p> <p> EWAR DAVID RUIZ PAJARO SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cf951a7b2cfc0ef277097578aca8f94d87cb51404a91c42fd915446c49d65c**

Documento generado en 18/01/2024 03:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>